

X LEGISLATURA
MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA
REUNIÓN (24/19) DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2019
Acta 24/19

ASISTENTES:

PRESIDENTA:	D^a. PALOMA ADRADOS GAUTIER
VICEPRESIDENTE PRIMERO:	D. JUAN TRINIDAD MARTOS
VICEPRESIDENTE SEGUNDO:	D. MODESTO NOLLA ESTRADA
VICEPRESIDENTE TERCERO:	D. MIGUEL ONGIL LÓPEZ
SECRETARIA PRIMERA:	D^a. ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA
SECRETARIA SEGUNDA:	D^a. MARÍA CARMEN LÓPEZ RUIZ
SECRETARIO TERCERO:	D. JUAN ANTONIO GÓMEZ-ANGULO RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL:	D^a. RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN PARLAMENTARIA:	D. ALFONSO ARÉVALO GUTIÉRREZ

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecinueve, siendo las doce horas y cuarenta minutos, en la Sala del Consejo de Gobierno de la planta segunda de la sede de la Asamblea, se reúnen los señores antes relacionados, al objeto de celebrar reunión de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, debidamente convocada al efecto.

1 - PUNTO PRIMERO: ESCRITOS PARLAMENTARIOS

1.1 Comunicaciones de Gobierno

1.1.1 Expte: CG 39(X)/19 RGEP 4260

Objeto: Convenios suscritos por la Presidencia de la Comunidad de Madrid, la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, y las Consejerías de Economía, Empleo y Hacienda, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Sanidad, Políticas Sociales y Familia, Transportes, Vivienda e Infraestructuras, Educación e Investigación, Cultura, Turismo y Deportes, y Justicia, con distintas Instituciones, Ayuntamientos, Universidades y Organismos, en cumplimiento del artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En soporte magnético CD-ROM.

Acuerdo: Traslado a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

1.1.2 Expte: CG 40(X)/19 RGE 4278

Objeto: Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Administración General de la Comunidad de Madrid y de sus Organismos Autónomos, referidos al mes de abril de 2019, en soporte magnético CD-ROM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo: Traslado a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda a los efectos previstos en el artículo 122.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

1.1.3 Expte: CG 41(X)/19 RGE 4279

Objeto: Relación de ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, durante los meses de enero, febrero y marzo, y copia de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones publicadas en ese período, en soporte magnético CD-ROM, en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo: Traslado a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda a los efectos previstos en el artículo 75 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

1.1.4 Expte: CG 42(X)/19 RGE 4280

Objeto: Comunicación sobre la enajenación de la finca registral número 25501 del Registro de la Propiedad número 2 de Majadahonda, que constituye la parcela RO-3, situada en el Área de Oportunidad de Majadahonda, en el municipio de Majadahonda, Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.5 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo: Traslado a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda con carácter informativo, a los efectos previstos en el artículo 50.5 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

2 - PUNTO SEGUNDO: ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

2.1 Constitución del Senado

RGE 4268/19

Objeto: Del Sr. Presidente del Senado, comunicando la constitución definitiva del Senado, así como la composición de la Mesa.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

2.2 Junta Electoral Central
RGEP 4272/19 - RGEP 4273/19

Objeto: De la Junta Electoral Central, remitiendo credencial de Diputado de la Asamblea de Madrid, en favor de D. Pedro Llorente Rodríguez (Partido Socialista Obrero Español), en sustitución, por renuncia, de D. José Manuel Franco Pardo.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

2.3 Junta Electoral Central
RGEP 4274/19 - RGEP 4275/19

Objeto: De la Junta Electoral Central, remitiendo credencial de Diputado de la Asamblea de Madrid, en favor de Dña. Eva Pilar Llarandi Arroyo (Partido Socialista Obrero Español), en sustitución, por renuncia, de D. Daniel Vicente Viondi.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

2.4 Junta Electoral Central
RGEP 4276/19 - RGEP 4277/19

Objeto: De la Junta Electoral Central, remitiendo credencial de Diputado de la Asamblea de Madrid, en favor de D. José Antonio Sánchez Serrando (Partido Popular), en sustitución, por renuncia, de D. Ángel Garrido García.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

3 - PUNTO TERCERO: OTROS ESCRITOS

3.1 Declaración Complementaria de Actividades
RGEP 4267/19

Objeto: Del Sr. Diputado D. Tomás Marcos Arias, del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, remitiendo, con fecha 20 de mayo, declaración complementaria de actividades, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 28 del Reglamento de la Asamblea.

Acuerdo: Toma de conocimiento de conformidad con los artículos 12.1.b) y 28.1 del Reglamento de la Asamblea, traslado a la Dirección de Gestión Administrativa y a la Intervención a los efectos oportunos, a la Secretaría General a los efectos de su inscripción en el Registro de Intereses de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la citada norma, y traslado, asimismo, a la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado para su examen, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de la Asamblea.

3.2 Ayuntamiento de Illescas
RGEP 4271/19

Objeto: Del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas, remitiendo certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación el día 25-04-19, de apoyo a la mejora de infraestructuras y medios de transportes de la zona de La Sagra.

Acuerdo: Toma de conocimiento y traslado a los Grupos Parlamentarios.

3.3 Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

RGEP 4281/19

Objeto: Del Sr. Presidente en funciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, remitiendo, a tenor de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, "Informe de Fiscalización de la contratación menor celebrada por las entidades del Sector Público Madrileño. Ejercicio 2017", aprobados por el Consejo de esa Institución el día 29-05-19 y acompañado de las alegaciones presentadas por los sujetos fiscalizados, en soporte magnético CD-ROM.

Acuerdo: La Mesa toma conocimiento y, de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y la Resolución de Presidencia Supletoria del Reglamento de la Asamblea de fecha 25-02-02, sobre los informes y memorias relativos a los resultados de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas, acuerda su traslado a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda.

3.4 Ayuntamiento de Alcobendas

RGEP 4282/19

Objeto: Del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, remitiendo certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación el día 30-04-19, solicitando el Premio Nobel para Federico García Lorca.

Acuerdo: Toma de conocimiento y traslado a los Grupos Parlamentarios.

3.5 Senado

RGEP 4283/19

Objeto: Del Sr. Presidente del Senado, remitiendo Acuerdo de la Mesa de esa Cámara de 29-05-19, por el que se toma conocimiento de la renovación de la designación de D. Jesús Fermosel Díaz, D. Juan Soler-Espiauba Gallo, D. José Carmelo Cepeda García de León, Dña. María Encarnación Moya Nieto, D. Tomás Marcos Arias, D. Jaime González Taboada y D. Jacinto Morano González como Senadores en representación de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

3.6 De la Secretaría General, remitiendo propuesta de acuerdo sobre tramitación de los Escritos de Petición presentados en la Asamblea. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 691, 24-05-19).

Acuerdo: La Mesa, a la vista de que el Reglamento de la Asamblea de Madrid aprobado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2019, vigente desde el siguiente día 1 de abril, establece en su artículo 49.1, entre las funciones que son propias de la Mesa de la Cámara, la regulada en su letra e), en mérito de la cual es competencia del Órgano Rector *“Tramitar las peticiones, individuales o colectivas, que ante la Asamblea de Madrid presenten los ciudadanos que ostenten la condición política de madrileños y quienes estén empadronados en la Comunidad de Madrid”*; en orden a agilizar la tramitación de dichas iniciativas ciudadanas y, consecuentemente, la respuesta al ciudadano, dentro del marco definido por el

artículo 29 de la Constitución y el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, en relación con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición; y con la finalidad de recoger la práctica parlamentaria seguida hasta la fecha, de conformidad con lo dispuesto por la disposición final segunda del vigente Reglamento y en orden a adaptar la Resolución de la Presidencia de fecha 25 de junio de 1997,

ACUERDA

Artículo 1. De las Peticiones

1. Tendrán la consideración de peticiones ante la Asamblea de Madrid, a efectos de lo dispuesto en el artículo 49.1.e) del Reglamento de la Cámara, los escritos que en el Registro General de Entrada de la Asamblea de Madrid presenten, de forma individual o colectiva, los ciudadanos que ostenten la condición política de madrileños y quienes estén empadronados en la Comunidad de Madrid, siempre que dichos estén dirigidos a cualesquiera poderes públicos o autoridades y comprendan una concreta solicitud de que se acuerde o adopte un acto o una decisión en materias que, por su competencia objetiva, funcional o territorial, sean de la competencia del destinatario, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico distinto al regulado por el presente Acuerdo.

Artículo 2. Formalización de las Peticiones

1. Las peticiones se formularán por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso de carácter electrónico, en los términos que establezca la Mesa de la Cámara, que permita acreditar su autenticidad, e incluirán necesariamente la identidad del solicitante, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

2. En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos su nombre y apellidos.

3. El peticionario podrá dar cuenta del ejercicio de su derecho a institución u órgano diferente de aquél ante quien dirigió la petición, remitiéndole copia del escrito, sin otro efecto que el de su simple conocimiento.

4. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.

Artículo 3. Del procedimiento

1. Recibido un escrito de petición en el Registro General de Entrada de la Cámara, desde dicha unidad se procederá a remitirlo de inmediato a la Asesoría Jurídica de la Asamblea de Madrid.

2. La Asesoría Jurídica de la Cámara, dentro de los plazos establecidos al efecto y conforme a lo dispuesto por el artículo 19.3 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea, procederá a la evacuación del correspondiente Informe fundado en derecho acerca de la admisibilidad y, si procede, tramitación del escrito de petición.

En el eventual supuesto de que la petición objeto de informe, por su objeto, constituya una mera reiteración de otra anteriormente formulada por el o los mismos peticionarios, la Asesoría Jurídica, habiéndose dado con anterioridad satisfacción por parte de la Mesa de la Cámara al Derecho ejercitado, informará, sin más, su inadmisión a trámite.

3. Del informe referido en el número anterior se dará inmediato traslado a la Secretaría General de la Cámara.

En el supuesto de peticiones reiterativas, la Secretaría General, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica en el que se constate que procede su no admisión a trámite por la referida circunstancia, dará traslado al autor del Acuerdo de la Mesa que, con idéntico objeto y peticionario, se hubiera adoptado con anterioridad, así como de la consecuente inadmisión liminar del escrito, al haber sido ya satisfecho el derecho del peticionario por el órgano competente de la Cámara.

4. La Secretaría General incluirá de forma automática el escrito de petición, junto con el Informe de la Asesoría Jurídica, en el Orden del Día de la primera reunión ordinaria a celebrar por la Mesa de la Cámara, a efectos de que el Órgano Rector proceda a su admisión, si procede, deliberación y adopción de cuantos acuerdos estime oportunos para satisfacer el derecho del peticionario.

Artículo 4. De la admisión a trámite

1. La admisión de los escritos de petición procederá por la Mesa de la Asamblea cuando en ellos se contenga:

- a. El nombre y apellidos y la firma del o los peticionarios o de quien lo represente, cuando éste fuere una persona jurídica.
- b. El domicilio del o los firmantes, que constituirá una presunción de que, en su caso, se ostenta la condición política de madrileños y o el hecho de estar empadronado en la Comunidad de Madrid.

En defecto de indicación expresa, dicho domicilio se entenderá puesto a disposición de la Cámara a efecto de notificaciones.

- c. La escueta y concreta petición que se realiza.
- d. La institución, administración o autoridad pública destinataria de dicha petición.

2. Si el escrito de petición no reuniera los requisitos establecidos en el apartado anterior, o no reflejara los datos necesarios con la suficiente claridad, se requerirá al peticionario para que subsane los defectos advertidos en el plazo de quince días, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La Mesa, transcurrido dicho plazo, adoptará el acuerdo de archivo, que, sin ulterior trámite, será notificado, con expresión de la causa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, no serán admitidos a trámite por la Mesa de la Asamblea, de forma motivada:

a. Aquellos escritos en cuya formulación se incluyan expresiones o manifestaciones que impliquen la falta de la debida consideración hacia cualesquiera Instituciones, órganos o autoridades.

En dicho caso, será preciso requerir al o a los firmantes para que, si lo estiman oportuno, presenten un nuevo escrito, libre de los referidos términos, so pena de, previa inadmisión, proceder a su archivo sin ulteriores trámites.

b. Aquellos escritos en los que concurra una identidad sustancial en el contenido de la petición con otra formulada con anterioridad por un peticionario distinto, que ya hubiera sido inadmitida a trámite o admitida pero remitida a la institución, órgano o autoridad competente conforme a lo previsto en el artículo 4 del presente Acuerdo. En estos casos, se remitirá al o a los peticionarios firmantes el pertinente Acuerdo individualizado de inadmisión, acompañado del o de los Acuerdos de la Mesa adoptados con anterioridad.

c. Aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico distinto al regulado por el presente Acuerdo.

Cuando la inadmisión traiga causa de esta circunstancia, el acuerdo de inadmisión dejará constancia expresa de las disposiciones a cuyo amparo deba sustanciarse la solicitud, queja o sugerencia, así como el órgano competente al efecto.

4. La Mesa de la Asamblea podrá requerir del o los peticionarios cuantas aclaraciones considere precisas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación vigente y la salvaguarda y defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos.

5. En ningún caso la tramitación de un escrito de petición podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles.

Artículo 5. De las remisiones

1. Cuando el objeto de la petición versara sobre una materia, función o servicio que sea de la competencia de la Comunidad de Madrid, examinado el escrito de petición la Mesa podrá acordar su traslado:

- a) A los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid o al Consejo de Gobierno, en este caso por vía de la Consejería de Presidencia, cuando en la petición se plantee la existencia de lagunas o contradicciones en el ordenamiento jurídico que exijan el impulso del procedimiento normativo correspondiente, atendiendo a la jerarquía de la disposición necesaria para su disciplina;
- b) Al órgano o autoridad competente de la Administración de la Comunidad de Madrid, por vía de la Consejería de Presidencia, cuando la petición afectare a cuestiones propias de su competencia administrativa.

2. Cuando las peticiones excedan de las competencias reconocidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la Mesa de la Asamblea dará traslado de la misma, por conducto de la Presidencia de la Cámara y, en todo caso, por vía de la Presidencia de la Comunidad, al órgano o autoridad competente:

- a) De la Administración General del Estado, al que se remitirá, en todo caso, por intermediación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.
- b) De las Cortes Generales, por conducto de la Presidencia de las Cortes Generales.
- c) De alguna otra Comunidad Autónoma, a través de la Presidencia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- d) De cualesquiera Administraciones Locales, por mediación de los respectivas Presidencias de la Corporación Local.

3. Cuando en el escrito de petición se hiciese referencia a hechos que presuntamente fueren constitutivos de delitos, o a asuntos que se encontraren *sub iudice*, el escrito podrá remitirse directamente al Ministerio Fiscal o al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a los efectos oportunos.

4. Cuando en el escrito se refiriesen infracciones o incorrecciones en la actuación de las Administraciones Públicas que pudieren resultar lesivas para los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos, procederá su inmediata remisión al Defensor del Pueblo.

Artículo 6. Caducidad de las Peticiones.

Finalizado el mandato de la Asamblea de Madrid caducarán cuantas peticiones se hallaren pendientes de examen y resolución por la Mesa de la Asamblea.

La caducidad de los asuntos se notificará a los peticionarios afectados de oficio por la Secretaría General, siempre por conducto de la Presidencia de la Asamblea, debiendo darse cuenta en dicho escrito de la fecha, que será la de constitución de la nueva Cámara, a partir de la cual podrán ejercitar los peticionarios, si así lo convinieren, de nuevo su derecho.

Artículo 7. De los efectos

Del ejercicio de las peticiones no podrá derivarse perjuicio alguno para el peticionario o los peticionarios.

No obstante, no resultarán exentos de responsabilidad quienes con ocasión del ejercicio del derecho de petición incurriesen en delito o infracción administrativa.

Artículo 8. Del Informe sobre peticiones

1. La Asesoría Jurídica de la Asamblea de Madrid elaborará un informe anual acerca de las peticiones recibidas, su tramitación y los acuerdos que la Mesa hubiere adoptado.

Dicho informe será elevado a la Secretaría General de la Cámara en el mes de enero del año siguiente al periodo objeto del Informe.

2. El Informe anual de peticiones será sometido a la consideración de la Mesa de la Asamblea en una de las sesiones ordinarias que celebre en el mes de febrero.

3. La Mesa de la Asamblea dará seguidamente traslado al Pleno del Informe de peticiones. Corresponderá en todo caso al Pleno su aprobación.

A tales efectos, dicho asunto será incluido en el orden del día de alguna de las sesiones plenarias a celebrarse en el primero de los períodos ordinarios de sesiones anuales.

4. Aprobado por el Pleno, el Informe será publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, previa omisión de cuantos datos de carácter personal pudieren en él incluirse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor, una vez publicada íntegramente y de forma oficial en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y dejará sin efecto lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid de 25 de junio de 1997.

3.7 De la Secretaría General, remitiendo escrito presentado por ciudadanos del municipio madrileño de La Acebeda. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 695, 28-05-19).

Acuerdo: Toma de conocimiento.

Asimismo, se acuerda poner dicho escrito en conocimiento de los Grupos Parlamentarios.

3.8 De la Secretaría General, remitiendo "Normas de organización y funcionamiento del Registro de Intereses de la Asamblea de Madrid". (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 699, 28-05-19).

Acuerdo: La Mesa,

VISTO

Primero: El artículo 12.1.b) del Reglamento de la Asamblea de Madrid de 7 de febrero de 2019 que dispone que el Diputado electo adquirirá la plena condición de tal por el cumplimiento, entre otros, del requisito de cumplimentar la declaración de actividades prevista en el artículo 28 del propio Reglamento.

Segundo: Que el artículo 28.1, párrafo 3º de éste señala que, en todo caso, las declaraciones de actividades “se formularán conforme al modelo que se establezca al efecto por la Mesa de la Asamblea”, lo que ha de entenderse referido tanto a las declaraciones presentadas por los Diputados para perfeccionar su condición (párrafo 1º) como a las complementarias que formulen con ocasión de la modificación de las circunstancias que hayan declarado inicialmente (párrafo 2º).

Tercero: Que el artículo 28.2, párrafo 1º dispone, además, que las declaraciones se inscribirán en un Registro de Intereses, “constituido en la Asamblea de Madrid, bajo la dependencia directa de la Mesa y la custodia de la Secretaría General”, y su párrafo 3º prevé que el contenido del Registro tenga carácter público, siendo accesible a cualquier persona a través del portal de transparencia de la página web de la Asamblea.

Cuarto: Que, por otra parte, según el artículo 28.2, párrafo 4º del mismo Reglamento, corresponde a la Mesa de la Cámara aprobar las normas de organización y funcionamiento del Registro de Intereses, a lo que el artículo 61.1.a) añade que será preciso el acuerdo favorable de la Junta de Portavoces para fijar los casos, condiciones y procedimiento de acceso de las personas físicas o jurídicas a los datos

registrados en dicho Registro. En este punto, se sienta la diferencia entre la publicidad activa, régimen general vinculante para los Diputados mientras dure su mandato, y la condicionada para quienes dejan de serlo, distinción que obedece al sometimiento o no al estatuto del Diputado –y, por lo tanto, al deber de observancia de las normas sobre incompatibilidades que consagra el artículo 30.1 del Reglamento– y que se inspira en la regulación vigente para los Diputados y Senadores de las Cortes Generales, en los precedentes de la propia Asamblea y en normas análogas de otros Parlamentos autonómicos.

ACUERDA

Adoptar las siguientes Normas de organización y funcionamiento del Registro de Intereses de la Asamblea de Madrid:

PRIMERA. CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN.- Se constituye el Registro de Intereses de la Asamblea de Madrid, que dependerá directamente de la Mesa, sin perjuicio de que su gestión administrativa y su guarda y custodia se lleven a cabo por la Secretaría General, por medio del Servicio de Archivo, con arreglo a los artículos 38bis y siguientes del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea.

La instrucción y la resolución de todos los procedimientos relativos al Registro de Intereses corresponderán a la Mesa de la Asamblea, en todo lo que no esté expresamente atribuido a otro órgano de la Cámara.

SEGUNDA. CONTENIDO.- En el Registro de Intereses se inscribirán por orden cronológico, además de las declaraciones de actividades y de las declaraciones complementarias formuladas por los Diputados:

1. Los acuerdos de la Mesa de la Asamblea resolviendo, previa propuesta elevada por la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, sobre la compatibilidad entre las actividades declaradas por cada Diputado y su condición de tal, con arreglo al artículo 28.2 del Reglamento.
2. Los acuerdos de la Mesa de la Asamblea en materia de incompatibilidades, previa propuesta motivada elevada por la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado sobre la situación de incompatibilidad de cada Diputado, conforme a los artículos 28.2 y 30.3 del Reglamento.
3. Los acuerdos de la Mesa de la Asamblea declarando la pérdida de la condición de Diputado, de conformidad con los artículos 14.1.f), 14.2 y 30.4 del Reglamento, por estar incurso en incompatibilidad.

Dichos acuerdos se adoptarán previa notificación de la incompatibilidad por la Mesa de la Asamblea al Diputado, formalizándose la renuncia a su condición que se

entienda producida tras la constatación de uno de estos supuestos y la declaración de la renuncia por la Mesa:

a) que el Diputado no ejercitare la opción entre su condición de tal y la actividad incompatible en el plazo de ocho días a contar desde esa notificación;

b) que, en caso de que la hubiera ejercitado en favor de la condición de Diputado, se diera por su parte reiteración o continuidad en la actividad incompatible.

4. Los acuerdos de la Mesa de la Asamblea de suspensión de un Diputado en sus derechos y deberes por el mismo tiempo durante el que hubiera ejercido alguna actividad que pudiese ser declarada incompatible, sin haberla incluido en la declaración de actividades.

Dichos acuerdos recaerán sobre las propuestas motivadas que, de conformidad con el artículo 30, apartados 5 y 6 del Reglamento y previa audiencia al interesado, elevare a la Mesa la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado acerca del posible incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades que afectan a la actividad de los Diputados.

5. Los acuerdos de la Mesa de la Asamblea de requerimiento, a un Diputado, de reintegro de la diferencia de las cantidades que hubiera percibido en exceso, por haber recibido algún tipo de retribución incompatible con el régimen de dedicación exclusiva, respecto a las que hubiese percibido bajo el régimen de dedicación no exclusiva.

Dichos acuerdos recaerán sobre las propuestas motivadas que, de conformidad con el artículo 30, apartados 5 y 6 del Reglamento y previa audiencia al interesado, elevare a la Mesa la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado acerca del posible incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades que afectan a la retribución de los Diputados.

6. Cuantos otros datos sobre las actividades de los Diputados sean remitidos al Registro de Intereses por la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado y no consten previamente en el mismo, de acuerdo con el artículo 28.2 del Reglamento.

TERCERA. FUNCIONAMIENTO, PUBLICIDAD ACTIVA Y ACCESO.- El Registro de Intereses tendrá carácter público. Cualquier persona podrá acceder al mismo a través del portal de transparencia de la página web de la Asamblea, y en él, dentro del apartado específico existente para cada Diputado, figurarán:

- La declaración inicial de actividades y las declaraciones complementarias de actividades que haya presentado, una vez que hayan sido objeto de calificación y admisión a trámite por la Mesa de la Asamblea.

A efectos del examen de incompatibilidades, desde el Registro de Intereses se remitirá a la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado copia de las declaraciones de actividades y de las declaraciones complementarias cumplimentadas por los Diputados e inscritas en el mismo.

- Los acuerdos de la Mesa de la Asamblea a que hace referencia la Norma Segunda, distinguiéndose claramente los cinco tipos enumerados en ella.

- Cuantos otros datos sobre las actividades del Diputado sean remitidos al Registro de Intereses por la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado y no consten previamente en el mismo.

CUARTA. PUBLICIDAD CONDICIONADA.- Una vez finalizado el mandato de cada Diputado, la publicidad del Registro de Intereses se verificará a través de un procedimiento de exhibición personal. La exhibición al interesado de las declaraciones de actividades y de las declaraciones complementarias de que se trate y de los acuerdos de la Mesa de la Asamblea que hubieran recaído en cada caso tendrá lugar con sujeción a las siguientes reglas:

a) Corresponde a la Mesa de la Asamblea la autorización, en cada supuesto, al Secretario General para facilitar el acceso al Registro de Intereses a quien, mediante escrito razonado de solicitud, acredite su interés.

b) Una vez acordada por la Mesa la autorización, la publicidad del Registro se hará efectiva mediante la exhibición al interesado, en presencia del funcionario competente, de fotocopia autenticada de la declaración o declaraciones a que se refiera la autorización, junto con el acuerdo o acuerdos definitivos recaídos en relación con cada Diputado. Respecto de dichos documentos podrán tomarse notas, sin que sea posible realizar fotocopias o solicitar certificaciones.

c) En ningún caso se podrá autorizar la exhibición de declaraciones de actividades o de declaraciones complementarias respecto de las cuales no se haya adoptado aún acuerdo definitivo por la Mesa de la Cámara, ni exhibir las declaraciones separadamente de los correspondientes acuerdos, salvo que éstos hubieran sido tomados en aplicación del artículo 30, apartados 5 y 6 del Reglamento e inscritos en el Registro de Intereses conforme a los apartados 4 y 5 de la Norma Segunda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogado, en lo relativo al Registro de Intereses, el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea y de la Junta de Portavoces, en sus reuniones respectivas de 25 de abril de 1997, aprobando el modelo de declaración de actividades y modelo de declaración de modificación de actividades, previsto en el

artículo 28.1 del Reglamento de la Cámara –publicado en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” núm. 104 de la IV Legislatura, de 8 de mayo de 1997–.

DISPOSICIÓN FINAL.- Estas Normas entrarán en vigor al día siguiente de la constitución de la Asamblea de Madrid en su XI Legislatura.

Con la abstención del Ilmo. Sr. Vicepresidente Tercero referida al apartado cuarto del Acuerdo.

3.9 De la Secretaría General, remitiendo borrador del I Plan de Igualdad del Personal al Servicio de la Asamblea de Madrid. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 722, 4-06-19).

Acuerdo: La Mesa, por unanimidad, una vez celebrada Mesa de Negociación el día 31 de mayo de 2019, acuerda aprobar el I Plan de Igualdad del Personal al Servicio de la Asamblea de Madrid, que se adjunta como anexo a la presente Acta, modificando la Medida 5.2., que queda como sigue:

Medida 5.2. Los cambios de puesto de trabajo por motivos de violencia de género podrán concederse para distintos puestos, escalas dentro del mismo grupo o subgrupo profesional y manteniendo las mismas retribuciones, si no existen vacantes en el de origen, sin que en ningún caso el cambio suponga la adscripción con carácter definitivo en el nuevo puesto de trabajo ni la integración en el cuerpo o escala del puesto de trabajo asignado con carácter excepcional. La adscripción se mantendrá hasta que desaparezcan o palien, de forma efectiva, las causas que han dado lugar a la adopción de esta adscripción provisional.

ASUNTOS DE INCLUSIÓN

SEGÚN PUNTO TERCERO, PÁRRAFO 2, DE LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN

1 - PUNTO PRIMERO: ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

1.1 Junta Electoral Provincial de Madrid

RGEP 4284/19

Objeto: De la Sra. Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Madrid, remitiendo Acta de Proclamación oficial de candidatos/as electos/as en las Elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas el día 26 de mayo de 2019.

Acuerdo: Toma de conocimiento.

El Ilmo. Sr. Director de Gestión Parlamentaria, en su condición de Presidente del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, se ausenta durante la consideración de los siguientes puntos del orden del día, comprendidos en el apartado 2, Otros Escritos.

2 - PUNTO SEGUNDO: OTROS ESCRITOS

2.1 Mesa de Contratación

RGEA 860/19

Objeto: Acuerdo de la Mesa de Contratación de 5-06-19 (sesión 2019/13), proponiendo excluir de la clasificación en el lote 1, Dispositivos y soporte, del referido procedimiento abierto incoado para la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes, CPASU/2019/02, la oferta de la empresa SERCAMAN, 1, S.L.

Acuerdo: La Mesa de la Diputación Permanente,

VISTOS

Primero: La documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente presentada al lote 1, Dispositivos y soporte, del procedimiento abierto incoado para la contratación del Suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes, CPASU/2019/02, por la empresa SERCAMAN 1, S.L., admitida al procedimiento.

Segundo: El requerimiento realizado por la Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid el 7 de mayo de 2019 a la citada empresa para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio de la oferta, dada cuenta de que esta es susceptible, en principio, de ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según lo dispuesto por la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, y por el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero: La documentación presentada al efecto por la empresa el 13 de mayo de 2019.

Cuarto: El informe técnico de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, de 24 de mayo de 2019. En este se determina que la documentación citada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales en base a la motivación que a continuación se recoge:

1º.- Que de la justificación aportada no se puede inferir que se puedan ejecutar las operaciones exigidas en las prescripciones 2ª a 6ª con los recursos ofertados en la propuesta.

2º.- El apoyo del fabricante es parcial y se ciñe a una parte del procedimiento. En ningún caso, puede sustituir la responsabilidad del licitador con la prestación del servicio y con la ejecución de todas las operaciones exigidas en las prescripciones antes mencionadas.

3º.- Para la estimación del importe máximo de licitación, se consideraron los costes del seguro de cobertura de averías y la extensión para daños accidentales. A continuación se muestra una tabla comparativa:

OFERTA DE LA EMPRESA	ESTIMACIÓN PARA LA LICITACIÓN
13.875,00	66.127,50

Las explicaciones aportadas por el licitador no explican satisfactoriamente la diferencia de precio.

Lo anterior, unido a que la oferta SERCAMAN 1, S.L. propone el seguro "4Y Accidental Damage Protection" del fabricante Lenovo, cuya literalidad no se aporta, impide verificar que las condiciones funcionales del servicio requerido pueden ser satisfechas.

4º.- En relación con la justificación del coste del apartado "Soporte e instalación, almacenamiento y transporte" y la explicación adicional sobre los "costes empresa para el personal técnico que ha de prestar soporte y apoyo", se reitera la insuficiencia de la cuantía para hacer posible la adecuada ejecución del servicio.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

Quinto: La propuesta formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado en cumplimiento de la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ACUERDA

Excluir de la clasificación en el lote 1, *Dispositivos y soporte*, del referido procedimiento abierto incoado para la contratación del Suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes, CPASU/2019/02, en base a la motivación expuesta, la oferta de la empresa SERCAMAN 1, S.L., por estimarse que, una vez transcurrido el plazo para que sea justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel del precio de la oferta, la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2.2 Mesa de Contratación

RGEA 861/19

Objeto: Acuerdo de la Mesa de Contratación de 5-06-19 (sesión 2019/13), proponiendo aceptar la oferta de la empresa SEIDOR, S.A. en el lote 1, Dispositivos y soporte, del referido procedimiento abierto incoado para la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes, CPASU/2019/02.

Acuerdo: La Mesa de la Diputación Permanente,

VISTOS

Primero: La documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente presentada al lote 1, Dispositivos y soporte, del procedimiento abierto incoado para la contratación del Suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes, CPASU/2019/02, por la empresa SEIDOR, S.A., admitida al procedimiento.

Segundo: El requerimiento realizado por la Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid, el 7 de mayo de 2019, a la citada empresa para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio de la oferta, dada cuenta de que esta es susceptible, en principio, de ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según lo dispuesto por la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y por el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero: La documentación presentada al efecto por la empresa el 13 de mayo de 2019.

Cuarto: El informe técnico de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, de 24 de mayo de 2019. En este se determina que a la vista de la argumentación sobre la solvencia y experiencia en el mercado del licitador, así como de los datos ofrecidos sobre el número de soluciones análogas que ha implementado, su posición como partner ADR del fabricante Microsoft, se considera que:

Desde el punto de vista estrictamente técnico, como resultado de examinar la justificación presentada, no se dispone de elementos que sustenten un criterio de incapacidad para la prestación del servicio demandado.

Resultan coherentes los argumentos planteados en su respuesta.

Consideramos pertinente indicar que el margen declarado por el licitador nos resulta inferior a lo habitual para este tipo de contratos, por lo que ha tenido un gran peso la existencia del seguro MCB del fabricante Microsoft.

Como consecuencia de lo anterior, se indica que no se dispone de elementos para considerar inviable a la oferta.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

Quinto: La propuesta formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado en cumplimiento de la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ACUERDA

Aceptar la oferta de la empresa SEIDOR, S.A. en el lote 1, Dispositivos y soporte, del referido procedimiento abierto incoado para la contratación del Suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes, CPASU/2019/02, en base a la motivación expuesta, por estimarse que, una vez transcurrido el plazo para que sea justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel del precio de la oferta, la información recabada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta puede ser cumplida.

2.3 Mesa de Contratación

RGEA 862/19

Objeto: Acuerdo de la Mesa de Contratación de 5-06-19 (sesión 2019/13), elevando propuesta de clasificación, requerimiento y adjudicación en el procedimiento abierto (CPASU/2019/02), para el suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes. Procedimiento abierto. Regulación armonizada. Lote 1, en favor de la empresa SEIDOR, S.A.

Acuerdo: La Mesa de la Diputación Permanente,

VISTOS

Primero: Las proposiciones presentadas al lote 1, *Dispositivos y soporte*, del procedimiento abierto incoado para la contratación del Suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes, CPASU/2019/02, por las empresas ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.; HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.; SEIDOR, S.A.; y SERCAMAN 1, S.L., que resultan admitidas al procedimiento.

La empresa BECHTLE DIRECT, S.L.U., fue inadmitida por no haber acreditado, una vez transcurrido el plazo de subsanación de defectos u omisiones, la solvencia técnica requerida en los siguientes términos:

1º.- Acreditación de su condición como ADR según la cláusula 6.3 a), lote 1. Presenta la acreditación como partner ADR de Microsoft, si bien es un documento firmado en 2016 y otro aviso de renovación de septiembre de 2018 por un año.

2º.- Formulario 4 según lo requerido en la cláusula 6.3 b), lote 1. Omite la requerida justificación de experiencia.

3º.- Informe de método y medios requerido en la cláusula 6.3 c), lote 1. Omisión.

4º.- Documento de acatamiento explícito de las condiciones técnicas y requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, de los requisitos referentes a las condiciones de garantía, mantenimiento y suministro. Cláusula 8.3, sobre 1, lote 1. Omisión.

La empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. fue excluida porque la documentación presentada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos incluye referencia a criterios cuantificables automáticamente. En concreto, a la garantía, al reemplazo de equipos y a la dotación de dispositivos adicionales.

La cláusula 8.3, sobre 1, del Pliego dispone:

"Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (en el presente procedimiento todos los dispuestos en la cláusula 4, excepto el criterio 2º, lote 2) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta".

Segundo: El informe técnico de 24 de mayo de 2019, emitido por la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, relativo a la documentación presentada por los licitadores y la ponderación asignada, en aplicación de los criterios cuantificables automáticamente que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. En el referido informe se realizan las siguientes propuestas:

1ª.- Excluir de la clasificación la oferta de la empresa SERCAMAN 1, S.L. por estimarse que, una vez transcurrido el plazo para que sea justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel del precio de la oferta, la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2ª.- Aceptar la oferta de la empresa SEIDOR, S.A. por estimarse que, una vez transcurrido el plazo para que sea justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel del precio de la oferta, la información recabada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta puede ser cumplida.

3ª.- Excluir la oferta de la empresa HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U. en cumplimiento de la prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Aquella no incluye las condiciones de reembolso de la garantía en el supuesto especificado en la citada prescripción, que dispone que

El licitador deberá explicitar en su propuesta cómo satisface este requerimiento y la omisión de la mencionada justificación será motivo de exclusión de la oferta.

La Mesa de Contratación, en sesión 2019/13, acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

Tercero: La propuesta formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ACUERDA

Primero.- Exclusiones.

1ª.- Excluir de la clasificación la oferta de la empresa SERCAMAN 1, S.L. por estimarse que, una vez transcurrido el plazo para que sea justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel del precio de la oferta, la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2ª.- Excluir la oferta de la empresa HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U. en cumplimiento de la prescripción 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Aquella no incluye las condiciones de reembolso de la garantía en el supuesto especificado en la citada prescripción, que dispone que

El licitador deberá explicitar en su propuesta cómo satisface este requerimiento y la omisión de la mencionada justificación será motivo de exclusión de la oferta.

Segundo.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.**A) Clasificación.**

Las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento quedan clasificadas como se reseña a continuación:

EMPRESA	PONDERACIÓN CRITERIO 1º	PONDERACIÓN CRITERIO 2º	PONDERACIÓN CRITERIO 3º	TOTAL
SEIDOR, S.A.	60	42	2	104
ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.	56,61	41	2	99,61

1º.- Precio. Hasta 60 puntos.

2º.- Garantías, mantenimiento y plazo de suministro. Hasta 42 puntos.

3º.- Características técnicas. Hasta 8 puntos.

B) Requerimiento.

La empresa SEIDOR, S.A. deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:

- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- EL MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD suscrito por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento.

- Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva que se requiere, según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación, asciende a doce mil novecientos cinco euros y cinco céntimos (12.905,05 €), 5% del precio final ofertado.

C) Adjudicación.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado B), la adjudicación del lote 1, *Dispositivos y soporte*, del referido procedimiento abierto, CPASU/2019/02, se producirá, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se reciba la documentación requerida, a favor de la

empresa SEIDOR, S.A. por el precio máximo de doscientos cincuenta y ocho mil ciento un euros y cinco céntimos' (258.101,05 €), IVA no incluido [312.302,27 €, IVA incluido].

Tercero.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Delegar la adjudicación del lote 1, *Dispositivos y soporte*, del referido procedimiento abierto, CPASU/2019/02, en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado primero, la adjudicación deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Se delega, asimismo, en la Presidencia de la Cámara la declaración que deba realizarse en el supuesto de hecho contemplado en el apartado segundo del presente Acuerdo.

2.4 Tribunal Administrativo de Contratación Pública

RGEA 864/19

Objeto: Del Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, notificando, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución de dicho Tribunal relativa al recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la empresa Telefónica Móviles España, SAU, contra el acuerdo de adjudicación de 7-03-19, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por delegación de la Mesa de la Cámara en el expediente de contratación CPNS/2018/01, "Servicio de telefonía móvil de la Asamblea de Madrid".

Acuerdo: Toma de conocimiento.

2.5 De la Secretaría General, remitiendo relación de Superficies de la X Legislatura que la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia propone dar de baja en el inventario de bienes de la Asamblea de Madrid. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 728, 5-06-19).

El Ilmo. Sr. Director de Gestión Parlamentaria se reincorpora a la sesión.

Acuerdo: La Mesa acuerda dar de baja en el Inventario de Bienes de la Asamblea de Madrid la relación de bienes que se relaciona en la propuesta.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Distribución de escaños para la celebración de la sesión constitutiva a celebrar el día 11 de junio de 2019.

Acuerdo: La Mesa, por unanimidad, acuerda asignar a las distintas formaciones políticas que concurrieron a las Elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas el pasado 26 de mayo de 2019 y que obtuvieron escaños conforme al Acta de Proclamación de candidatos/as electos/as de la Junta Electoral Provincial de Madrid, los escaños que seguidamente se relacionan y que se recogen en el diagrama adjunto:

DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA A CELEBRAR EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2019.

➤ **MESA DE EDAD:**

Escaños:

Presidencia: número 1
Secretaría Primera: número 2
Secretaría Segunda: número 3

➤ **GOBIERNO:**

Escaños:

Presidencia en funciones: número 8
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda número 9
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio número 10
Consejería de Sanidad número 11
Consejería de Políticas Sociales y Familia número 12
Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras número 13
Consejería de Educación e Investigación número 14
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte número 15
Consejería de Justicia número 16

➤ **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:**

Escaños: números 23 a 31, 55 a 63, 93 a 101 y 138 a 147

➤ **PARTIDO POPULAR:**

Escaños: números 32 a 40, 64 a 72 y 102 a 109

➤ **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:**

Escaños: números 41 a 47, 73 a 80 y 110 a 120

➤ **MÁS MADRID:**

Escaños: números 20 a 22, 51 a 54, 87 a 92 y 131 a 137

➤ **VOX:**

Escaños: números 81 a 84 y 121 a 128

➤ **UNIDAS PODEMOS-IU-MADRID EN PIE:**

Escaños: números 48 a 50, 85 a 86 y 129 a 130

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Excm. Sra. Presidenta pronuncia las siguientes palabras de despedida:

“Antes de finalizar esta última reunión de la Mesa de la Asamblea de la X legislatura, quiero poner de manifiesto el esfuerzo hecho de cara a la modernización tecnológica del parlamento regional.

Una modernización que se ha desarrollado sobre 4 patas principalmente:

1.- La **renovación del hemiciclo**, en el que hemos renovado todos los sistemas de audio, video, votaciones y comunicaciones, a lo que hay que añadir la emisión en streaming de las sesiones parlamentarias tanto del Pleno como de las Comisiones y, por supuesto, la implantación del voto telemático.

2.- En segundo lugar, la contratación electrónica, con la incorporación a la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)** y publicando en esta plataforma todos los contratos de la Asamblea y todos los trámites de estos contratos a través de ella.

3.- En tercer lugar, la **renovación de la página web**, que incluye una **mediateca virtual** con todas las sesiones disponibles para los ciudadanos y con toda la información del Parlamento a disposición de los ciudadanos.

4.- Y, por último, hemos dejado preparado el sistema para que, la próxima legislatura, sea una realidad la **presentación telemática** de iniciativas parlamentarias.

Además, la Asamblea de Madrid ha alcanzado el **primer puesto en transparencia** de todos los parlamentos españoles, superando incluso a las cortes generales, desde

el puesto 16 en que nos encontrábamos cuando iniciamos la legislatura, tanto en los índices de Transparencia Internacional España como en los de Dyntra.

Pero la Asamblea de Madrid no es sólo un parlamento transparente, es también accesible. En esta legislatura se ha hecho un gran esfuerzo para que la plena accesibilidad de la Asamblea fuera una realidad:

- *Hemos mejorado los **accesos**, con alfombras antideslizantes, ampliando el tamaño de las puertas e implantando puertas automáticas en algunos puntos y mejorado señalizaciones y pictogramas.*
- *Hemos reservado para las personas con discapacidad, las **plazas de garaje** más próximas a los ascensores*
- *Hemos instalado **balizas facilitando la orientación** desde el espacio exterior de la Asamblea de Madrid, hasta la zona de control de visitas y a las distintas dependencias de la cámara, registro, hemiciclo, etc.*
- *Hemos editado **folletos en Braille y lectura fácil** y hemos comprado **lupas** para el registro general, la biblioteca y para la lectura de la carta del restaurante.*
- *Hemos mejorado el Hemiciclo con **dos escaños adaptados y braille en las botoneras** para el voto, así como **relojes adaptados** a personas con discapacidad visual y daltonismo.*
- *También hemos **adaptado todos los elementos de los baños** e incluido **alarmas** para las personas con discapacidad.*
- *Se ha sacado una plaza de ujieres para una persona con discapacidad*
- *Y hemos acondicionado el **Gabinete Médico** con el fin de facilitar la accesibilidad y la maniobrabilidad dentro de las dependencias.*

Todo ello en colaboración constante con la ONCE, que incluso ha dado cursos al personal de la casa para guiar a las personas ciegas.

No quiero dejarme el plan de evacuación y el plan contra incendios que también han sido elaborados y aprobados en esta etapa.

En definitiva,

- *Modernización*
- *Transparencia*
- *Y accesibilidad*

Han sido 3 objetivos perseguidos durante esta legislatura, y creo que, ya a punto de terminarla, podemos decir que se trata de objetivos cumplidos.

No me queda sino agradecer a los miembros de la Mesa su colaboración: la Asamblea cuenta ahora con unos servicios mejores que los que encontramos al inicio de legislatura, con una RPT actualizada y que responde mejor a las necesidades de esta casa y por eso les doy las gracias a todos los miembros de la Mesa, a los actuales y a los que estuvieron; y, de forma especial, a los letrados y funcionarios; y,

Acta 24/19

cómo no, a la Secretaria General y al Director de Gestión Parlamentaria, que han realizado una excelente labor durante estos cuatro años”.

Y siendo las trece horas y treinta minutos, la señora Presidenta dio por terminada la reunión.

LA SECRETARIA PRIMERA,

**V.B.
LA PRESIDENTA,**